



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

RIO NEGRO, 6 de diciembre de 1990.-

VISTO la Ley N°23,550 y la Resolución N°C-87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º- Establecer en AUSTRALES SETECIENTOS (A.700) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de diciembre de 1990, en el marco de la Ley N°23.550 y de la Resolución N°C-87/89.
2º- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C 204



Signature of Dr. Abelardo Edgardo Mcnem, Director General

Signature of Juan B. Monserrat, Vice-Presidente
Signature of Ing. Agr. Eduardo A. Martinez, Presidente

Signature of Oscar Moyano, Director Consejo

Signature of Jose Francisco Fernandez, Director Consejo

Signature of Juan B. Monserrat, Director Consejo

Signature of Ramon Arturo Diaz, Director Consejo

Signature of Carlos Muñoz, Director Consejo

Signature of Juan José Azcona, Director Consejo